

Mocoa, Putumayo, 27 de septiembre de 2022.- Doy cuenta al Señor Juez de la preclusión del término para subsanar observaciones a demanda. Sírvese proveer.

RUBEN DARIO MEZA MARTINEZ
Secretario.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO**

Proceso: Verbal.
Radicado Interno No. 860013103001 2022-00146-00.
Demandante: Gilberto Llanos Ramos.
Demandado: Efraín Gutiérrez Gutiérrez.
Auto: Rechaza demanda.

Mocoa, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

A través del auto del 15 de septiembre de 2022, este despacho inadmitió la presente demanda y concedió a la parte demandante el término legal para su corrección.

Agotado el término concedido para el anotado fin, la parte interesada no presentó escrito relativo a las observaciones realizadas, con lo cual, en conformidad con el Art. 90 del CGP, se dispondrá el rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo,

Resuelve:

Primero. Rechazar la presente demanda interpuesta por Gilberto Llanos Ramos en contra de Efraín Gutiérrez Gutiérrez

Segundo. Previo a dejar las anotaciones correspondientes, devolver a la parte interesada la demanda y sus anexos.

Notifíquese

Firmado Por:
Vicente Javier Duarte
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 001

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a268040f5798e0fe4aaf2c6fd39c86981051378ac19381054ff0747a062c7cfe**

Documento generado en 27/09/2022 04:19:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>